

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

**RESOLUCIÓN INT/2330/2013, de 29 de octubre, por la que se deja sin efecto el apartado 1 de la Resolución IRP/971/2010, de 31 de marzo, por la que se da publicidad a los criterios para la elaboración de los informes referentes al control de la implantación de nuevos elementos vulnerables compatibles con la gestión de los riesgos de protección civil, en lo referente al riesgo químico en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, así como el punto 5 del anexo A de esta Resolución.**

Mediante la Resolución IRP/971/2010, de 31 de marzo, se dio publicidad a los criterios para la elaboración de los informes referentes al control de la implantación de nuevos elementos vulnerables compatibles con la gestión de los riesgos de protección civil. Esta Resolución incluye, en el anexo A, los criterios relativos al riesgo químico en instalaciones que manipulan sustancias peligrosas y en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril; en el anexo B, los criterios en relación con el riesgo nuclear, y en el anexo C los criterios relativos al riesgo de inundaciones.

Fruto de la experiencia en la aplicación de los criterios contenidos en la Resolución IRP/971/2010 y los datos más detallados obtenidos en la revisión del Plan especial de emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Cataluña (TRANSCAT) se considera necesario dejar sin efecto el anexo A de la Resolución, en lo que se refiere a los criterios de control de la implantación de nuevos elementos vulnerables compatibles con la gestión del riesgo químico en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

A este efecto, en su caso, será la Dirección General de Protección Civil la que establecerá los criterios para la elaboración de los informes sobre nuevos desarrollos urbanísticos, así como la implantación de nuevas infraestructuras de transporte, a fin de que el riesgo asociado al transporte de mercancías peligrosas se mantenga en valores que permitan la gestión de las emergencias derivadas, de acuerdo con el principio de prevención previsto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Departamento de Interior en materia de emergencias y protección civil,

Resuelvo:

–1 Dejar sin efecto el apartado 1 de la Resolución IRP/971/2010, de 31 de marzo, por la que se da publicidad a los criterios para la elaboración de los informes referentes al control de la implantación de nuevos elementos vulnerables compatibles con la gestión de los riesgos de protección civil, en lo referente al riesgo químico en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, así como el punto 5 del anexo A de esta Resolución, sobre los criterios de riesgo químico en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

–2 Los criterios para la elaboración de los informes referentes al control de la implantación de nuevos elementos vulnerables compatibles con la gestión del riesgo químico en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril se podrán establecer mediante instrucción de la persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil.

Barcelona, 29 de octubre de 2013

CVE-DOGC-B-13312032-2013

Ramon Espadaler i Parcerisas  
Consejero de Interior

(13.312.032)